

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

TEMA: Décima Quinta Sesión Consejo Directivo ANT.

FECHA:	11	12	2017	HORA:	2:00 p.m.
---------------	----	----	------	--------------	-----------

ACTA No. 15

OBJETIVO	Décima Quinta Sesión Consejo Directivo ANT	
PARTICIPANTES	NOMBRE	CARGO
	Dr. JUAN PABLO DÍAZ GRANADOS	Viceministro de Desarrollo Rural – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
	Dr. CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL	Director de Bosques Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
	Dra. DIGNA ISABEL DURÁN MURILLO	Directora de Justicia Transicional – Ministerio de Justicia y del Derecho
	Sr. TEOBALDO RUIZ FONSECA	Delegado Comunidades Campesinas
	Dra. MARIANA ESCOBAR ARANGO	Directora Agencia de Renovación del Territorio – Delegado Presidencia de la Republica –ART
	Dra. INGRID ZORAYA TENJO REYES	Subdirectora de Catastro - IGAC
	Dr. MIGUEL SAMPER STROUSS	Director General – ANT
	Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ	Secretaria General – ANT
	Dr. GIOVANY GÓMEZ MOLINA	Secretario Técnico – Consejo Directivo
	Dra. NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA	Jefe oficina Jurídica – ANT
	Dra. JULIA VENEGAS GÓMEZ GUERRA	Vicepresidencia Asuntos Corporativos y Gremiales – Sociedad de Agricultores

11/2/17
 11/2/17

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

		de Colombia Social de la Propiedad – ANT
	D. FELIPE FONSECA FINO	Director General UPRA

DESARROLLO

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, verifica el quórum deliberatorio para instalar la presente sesión del Consejo Directivo. El delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible participa de manera virtual, ya que se encuentra atendiendo compromisos en comisión por fuera de Bogotá.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Validado el quórum, el Secretario Técnico presenta y pone a consideración de los respectivos miembros del Consejo el orden del día, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pone en consideración tratar inicialmente el punto de la zona de reserva campesina, lo cual es aprobado por los miembros del Consejo.

APROBACIÓN DEL ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE Y DELIMITA LA RESERVA CAMPESINA DE SUMAPAZ, LOCALIZADA EN LA LOCALIDAD 20 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.”

De acuerdo con la consideración del Dr. Cesar Augusto Rey del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se inicia la presentación de la Constitución de la Reserva Campesina.

Presentación realizada por la Dirección de Acceso a Tierras. Generalidades:

Ubicación:	Localidad 20 del Distrito Capital
Departamentos que articula:	Cundinamarca, Meta y Huila.
Extensión Localidad de Sumapaz:	76.906 hectáreas (el 48% de la superficie de Bogotá D. C.)
Área del Parque Natural de Sumapaz	45.308,43 hectáreas
Extensión ZRC delimitada:	25.318,82 hectáreas (el 33% de la localidad). 16 Veredas (pertenecientes a dos corregimientos)
Población:	1.723 habitantes aproximadamente, en su gran mayoría población de colonos campesinos.
Principales actividades	Agricultura, basada principalmente en la economía campesina; en menor escala producción ganadera (pecuaria y bovina).



**Agencia
Nacional de
Tierras**
JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

FORMA**ACTIVIDAD****PROCEDIMIENTO****ACTA REUNIÓN**

CONTROL DE LA INFORMACIÓN
DOCUMENTADA

INTELIGENCIA DE LA
INFORMACIÓN

CÓDIGO

INTI -F-008

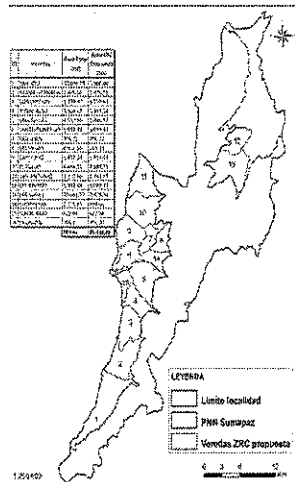
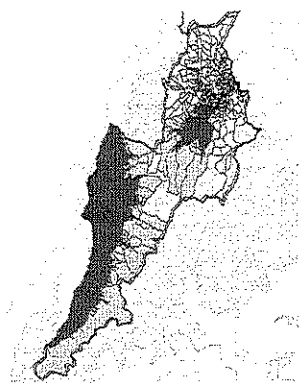
VERSIÓN

1

FECHA

17/02/2017

Resolución de inicio Procedimiento:	No. 3180 del 25 noviembre 25 de 2011.
Formulación Plan de Desarrollo Sostenible	Convenio 648 de 2012. Incoder- Alcaldía Local, Secretaría de Desarrollo Económico- Asosumapaz
Presencia de comunidades étnicas	Certificación Ministerio del Interior No.1327 del 12/09/2013 comunicando no presencia de comunidades étnicas
Audiencia Pública	27 de agosto de 2016
Mesas de trabajo ajustes Plan de Desarrollo Sostenible – PDS.	Ministerio de Ambiente, Secretaría de Ambiente, Instituto Humboldt, dirección de ruralidad, CAR, MADR, y ANT (20-01-2017, 03-04-2017,06-06-2017,28-07-2017)
Sesión preconsejo directivo	23 de octubre 2017

DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA**PREDIOS EN PÁRAMO**

Predios Totales ZRC	635	53%
Predios área de Páramo - ZRC	480	70%

PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ZRC DEL SUMAPAZ (BOGOTÁ D.C.):

- Desarrollo rural con enfoque territorial.
- Inclusión social y la equidad en el centro de la propuesta.
- Visión estratégica en las inversiones de la Zona de Reserva Campesina

PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- Acceso a la tierra

9.
MP1



Agencia
Nacional de
Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

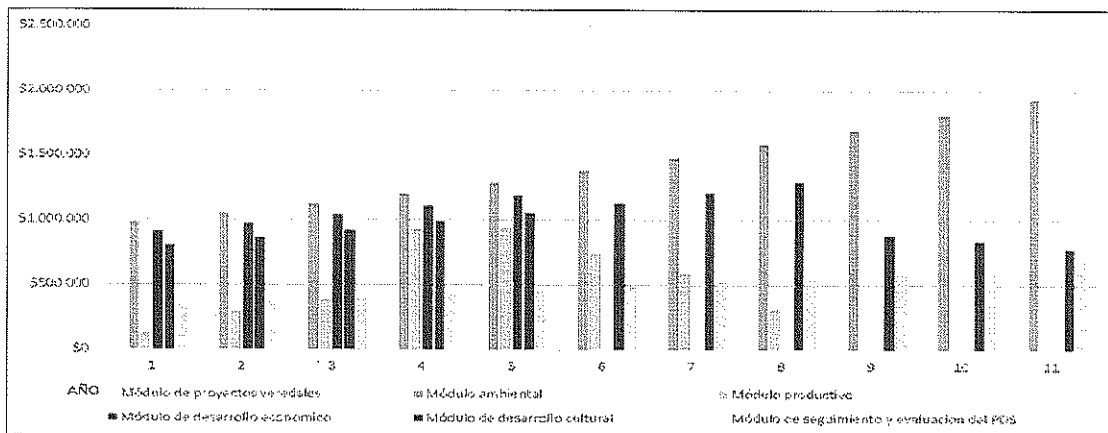
FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

- Suelos, agua, biodiversidad
- Sistemas productivos sostenibles
- Infraestructura productiva y social
- Mercados y comercialización
- Ingreso extra predio
- Familias campesinas arraigadas
- Redes sociales densas (cultura fuerte)
- Organización fuerte (interlocutor válido)

PROYECTO DE ACUERDO:

- Exposición razonada de motivos
- Delimitación y descripción geográfica del área
- Características agroecológicas y socioeconómicas
- Conflictos sociales y económicos
- Programas de reforma social agraria
- Programas de desarrollo rural
- Estado de la tenencia de la tierra
- Extensiones mínimas y máximas UAF
- Criterios Ambientales
- Normas de conservación, protección y utilización de recursos naturales.

INVERSIÓN INSTITUCIONAL



Cifras en miles de millones

Fuente: Plan de Desarrollo Sostenible ZRC - Sumapaz

El presupuesto del Plan de desarrollo asciende \$68.144.139 pesos colombianos, en un promedio anual de inversión de \$ 4.008.479. La mayor Inversión se prevé en el Módulo Ambiental.

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

Una vez finalizada la presentación, se abre el espacio para formulación de observaciones por parte de los miembros del Consejo.

Se da la palabra al delegado del Ministerio de Ambiente Dr. Cesar Rey, quien informa que el Proyecto de Acuerdo se analizó encontrándose algunos vacíos en los elementos normativos, el páramo fue recientemente delimitado mediante la Resolución 1434 de 2017, esto no se ve reflejado en la presentación realizada. Recuerda que las actividades agropecuarias en los páramos están prohibidas desde el año 2011. Se propuso a la ANT ajustar el proyecto de acuerdo teniendo en cuenta estas consideraciones por lo que es necesario realizar un ajuste. Solicita puntualmente tres cosas: El Plan de Desarrollo Sostenible debe ser actualizado y ajustado, Se debe reconocer la prohibición de las actividades agropecuarias y debe comunicarse a los campesinos esta situación actual, de manera que no se generen falsas expectativas con relación a la producción agropecuaria.

La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria manifiesta que la línea de páramo es la razón que genera el conflicto que hace inviable declaratoria de la zona de reserva campesina.

La Sociedad de Agricultores de Colombia, manifiesta que anteriormente había expresado reparos con relación a la zona de reserva, ya que al interior de las comunidades campesinas genera una expectativa de explotación del páramo, lo que podría generar un conflicto con las comunidades, dadas las expectativas que en la práctica no podrían llevar a cabo, como son, sus actividades productivas en esas zonas del páramo.

La Dra. Mariana Escobar, delegada del Presidente de la República, presenta su inquietud sobre el límite de prohibición que existe en el Plan de Desarrollo Sostenible sobre el uso del páramo, dado que tiene claridad de la prohibición de uso agropecuario, más no de los otros posibles usos como el ambiental y el forestal.

Sobre este punto, el Dr. Javier Flórez, de la Dirección de Acceso a Tierras informa que la reserva y sus usos esta planteados en el Plan de Desarrollo Sostenible (PDS), pero no en el nivel de profundidad que se requiere, sostiene que junto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se plantea la necesidad de actualizar el PDS y reitera que no existe actualmente una norma que prohíba la constitución de las mismas en zonas de páramos.

Propone utilizar esta zona de reserva campesina como potenciador de la protección ambiental y el desarrollo económico del Sumapaz.

126 9.
MPM

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

El delegado del Ministerio de Ambiente, manifiesta que, efectivamente el Plan de Desarrollo Sostenible requiere una reformulación, además que el acuerdo debe dejar expreso que no se debe atender actividades agropecuarias en las zonas de paramo. Este es un hecho diferencial, por lo que este plan de desarrollo sostenible no correspondería, lo que impediría la toma de decisión. Por otra parte, atendiendo la solicitud de la ANT, de manera conjunta y en reunión previa, se realizó un ajuste al articulado al Proyecto de acuerdo con los elementos normativos anteriormente mencionados y se dejó a consideración para la discusión de los miembros del Consejo Directivo de la ANT.

El representante del Ministerio del Interior manifiesta que el viceministro por motivos de agenda no puede estar presente, sin embargo, manifiesta que debería constituirse la reserva campesina sobre el 30% del terreno que no es páramo, mientras se define el plan de manejo y se concientiza a la comunidad y en un segundo momento ampliar la zona campesina.

El Dr. Javier Flórez, expresa que esto se presenta en el artículo 4 del acuerdo puesto en consideración y que este punto está concertado con las comunidades sobre el periodo de transición. De igual manera manifiesta que el Plan de Desarrollo Sostenible será ajustado por la Agencia Nacional de Tierras para lo cual deberá articularse junto con la Corporación Autónoma y la Secretaría Distrital de Ambiente. Este acuerdo cuenta con el visto bueno de la oficina jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, por tanto, tiene viabilidad para avanzar en la actualización.

La Sociedad de Agricultores de Colombia, manifiesta su inquietud en cuanto al tiempo que tomará la formulación del Plan de Desarrollo Sostenible e insiste en que es necesario dejar clarificado los usos de agricultura en las comunidades campesinas.

La Dirección de Acceso a Tierras expresa que el artículo 3 del proyecto de acuerdo manifiesta que la constitución tendrá en cuenta las disposiciones legales y que en materia ambiental existen y que surjan, manifiesta que las comunidades no están ajenas de esta problemática de la delimitación del páramo.

El Dr. Juan Pablo Díaz Granados, Presidente el Cuerpo colegiado presenta la postura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

- Desde el nivel técnico y jurídico el Dr. Javier Flórez de la Dirección de Acceso a Tierras manifiesta que existe un acuerdo con el Ministerio de

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

Ambiente y Desarrollo Sostenible.; el Ministerio de Ambiente manifiesta que, a pesar de este acuerdo, existen vacíos en el mismo. Insiste que no hay insumos suficientes para tomar decisiones sobre la reserva campesina. Desde el punto de vista político, recalca en la asistencia necesaria del Ministro de Ambiente y a la directora de Parques Nacionales.

- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informa que si bien, se ha realizado un ejercicio detallado con la Agencia Nacional de Tierras, considera que es oportuno poner en conocimiento de los miembros del consejo lo referente al acuerdo; de igual manera que se incluyan los tiempos que se tomaría la actualización del Plan de Desarrollo Sostenible para informar a los posibles propietarios.

El director de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, manifiesta que debe concertarse la manera en la que se van a resolver los conflictos que se deriven de la delimitación y declaratoria del páramo.

El Director de la Agencia Nacional de Tierras, teniendo en cuenta las observaciones presentadas y lo planteado en la sesión, solicita a los miembros del Consejo que no se someta a consideración la aprobación del acuerdo ya que se le deben realizar los ajustes necesarios para volver a poner en consideración una vez sean subsanadas estas falencias.

El proyecto de acuerdo se retira del orden del día.

En este momento, el delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informa que debe retirarse de la sesión, para continuar atendiendo sus compromisos en la comisión que se encuentra.

APROBACIÓN ACTAS N° 12 Y 13

Continuando con el orden del día, el Secretario Técnico somete a aprobación la aprobación de las actas N° 12 y 13. Estas fueron aprobadas por los miembros del Consejo.

INFORMACIÓN OFICIO N° 4841 – JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Continuando con el orden, se realiza la lectura del oficio N° 4841. juzgado décimo civil del circuito de Bucaramanga (*"Por medio del cual se requiere al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, para que regule en el ámbito de sus competencias, lo correspondiente a la administración del cultivo de palma, como*

9-
HNN

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

forma de facilitar la recuperación material de los terrenos baldíos, para el cumplimiento de lo ordenado a dicha entidad en la sentencia SU-235 de 2016, para lo cual deberá tener en cuenta los conceptos emitidos por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República, además de la participación de la comunidad que se encuentra en la lista de posibles beneficiarios y /o expectativas de derechos en la adjudicación de dichos bienes baldíos y que hacen parte de esta acción de tutela...”).

El Director de la Agencia Nacional de Tierras manifiesta al respecto, que hasta que los jueces de la república no informen de quienes son los predios, la Agencia Nacional de Tierras deberá tener una reglamentación del uso en concreto para el caso Bellacruz. Así mismo, manifiesta que en el próximo Consejo Directivo se llevará el reglamento específico.

El Director de la Agencia Nacional de Tierras aclara que el reglamento de adjudicación de extensión de Unidad Agrícola Familiar debe ser analizado en toda su extensión. Para este punto en concreto se citará una vez esté listo de manera presencial.

APROBACIÓN DEL ACUERDO “POR EL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL PLAN DE ACCIÓN”

Continuando con el orden del día, la Oficina de Planeación realiza la presentación del proyecto de acuerdo de la modificación a las metas del plan de acción. Los ajustes que se proponen tienen su fundamento en la expedición del Decreto 902 que permite ajustar metas a la gestión y la adición presupuestal que recibió la ANT.

- La delegada del Presidente de la República, pregunta cuál es la razón de ser de modificar el plan de acción en esta vigencia.

El Viceministro propone a consideración la presentación de tres escenarios; dejar el Plan de Acción como esta, hacer un Plan de Acción para la adición, sin modificar el que ya estaba aprobado y se deja como está justificando el aumento. Se acoge que no es necesario autorizar la aprobación por Consejo Directivo, y solo se haga las observaciones en el sistema de información.

APROBACIÓN DEL ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS”

En el siguiente punto del orden del día, la Oficina de Planeación presenta el

MPU

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

modelo integrado de planeación y gestión y el sistema de gestión de calidad. Se presenta el modelo de operación, mapa de procesos y la política de calidad para la ANT.

Modelo Integrado de Planeación: En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 MIPG es reflejo del compromiso que tenemos todos los servidores públicos con nuestros conciudadanos. Si todos nos comprometemos a que el Estado invierta menos recursos en su gestión interna superando los estándares de eficiencia, dedicaremos más esfuerzos a satisfacer las solicitudes de la ciudadanía. En últimas, y este es el mensaje que persigue el MIPG: todos estos esfuerzos administrativos valen solo si terminan teniendo impacto donde más importa: ***mejor calidad y cubrimiento de los servicios del Estado***. Si seguimos mejorando en esta materia, cada peso de nuestros impuestos producirá un retorno más valioso para todos. Esa es nuestra apuesta.

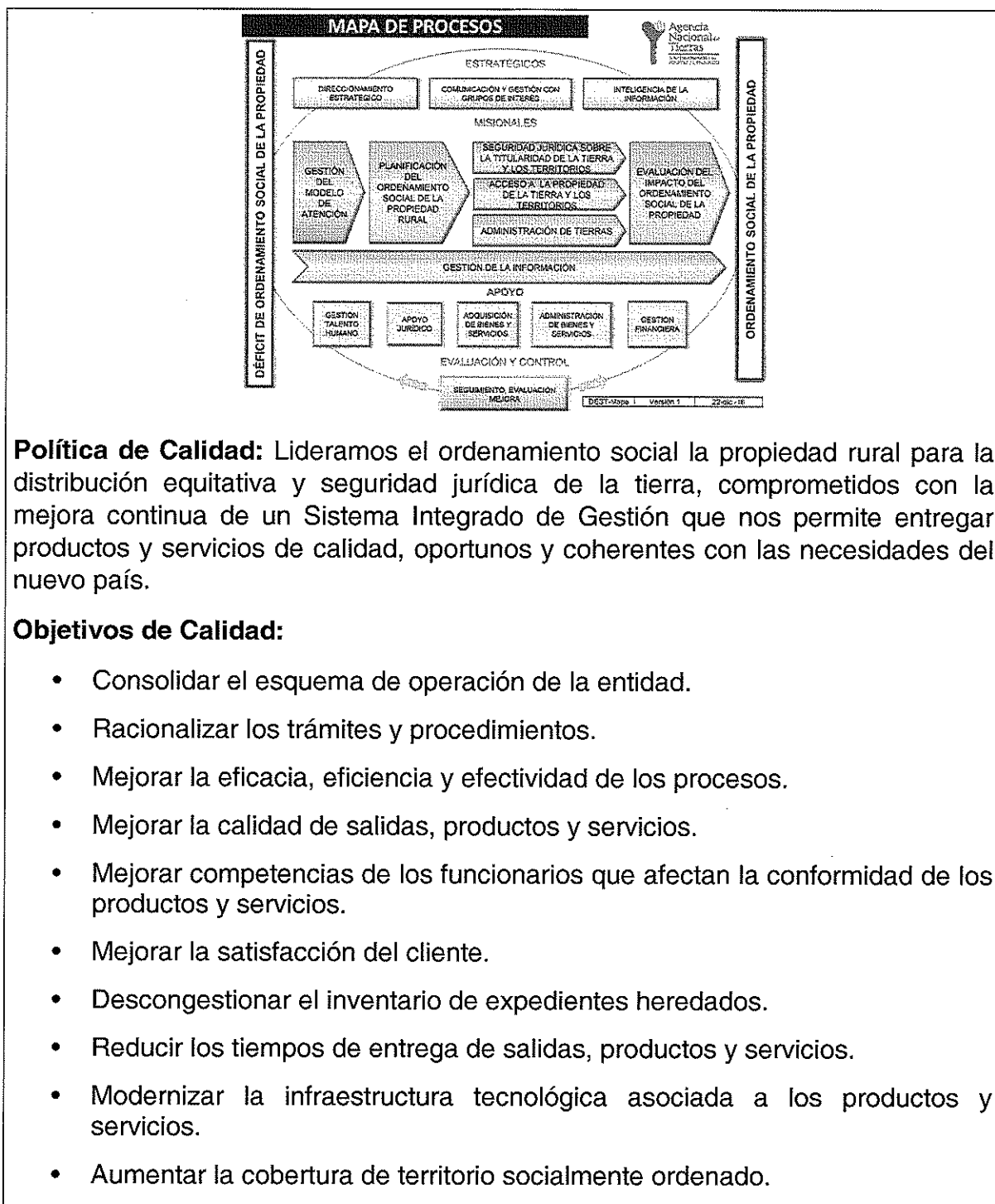
En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2363 de 2015 en su **Artículo 9. Funciones del Consejo Directivo**, numeral 9, “Adoptar, a propuesta del Director, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.

Modelo de Operación: La Agencia Nacional de Tierras trabaja en la búsqueda de la excelencia para satisfacer adecuadamente las necesidades de sus grupos de interés; por tanto, promueve en su talento humano la cultura de la calidad, a través de la autoevaluación, la autorregulación y el autocontrol, como herramientas fundamentales que sirven para realizar diagnóstico, generar acciones de mejoramiento y permitir la toma de decisiones en la búsqueda de los más altos estándares en las actividades derivadas de su Misión.

Mapa de procesos: La Agencia ha definido un modelo de Operación Institucional, el cual es el conjunto de actividades interrelacionadas, que sirve como marco de referencia para definir qué quiere lograr la Agencia (Planear), determinar cómo hacerlo (Ejecutar), medir si se está logrando (Verificar) y adquirir la capacidad de cambio estableciendo oportunidades de mejoramiento (Actuar). De esta manera, se logra un alto impacto en los resultados, en el cumplimiento de los objetivos y fortaleciendo una cultura de mejoramiento continuo.

MPM

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017



Política de Calidad: Lideramos el ordenamiento social la propiedad rural para la distribución equitativa y seguridad jurídica de la tierra, comprometidos con la mejora continua de un Sistema Integrado de Gestión que nos permite entregar productos y servicios de calidad, oportunos y coherentes con las necesidades del nuevo país.

Objetivos de Calidad:

- Consolidar el esquema de operación de la entidad.
- Racionalizar los trámites y procedimientos.
- Mejorar la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos.
- Mejorar la calidad de salidas, productos y servicios.
- Mejorar competencias de los funcionarios que afectan la conformidad de los productos y servicios.
- Mejorar la satisfacción del cliente.
- Descongestionar el inventario de expedientes heredados.
- Reducir los tiempos de entrega de salidas, productos y servicios.
- Modernizar la infraestructura tecnológica asociada a los productos y servicios.
- Aumentar la cobertura de territorio socialmente ordenado.

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

Intenciones globales contenidas en la Política de Calidad	Objetivos de calidad
Mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión	1. Consolidar el esquema de operación de la entidad
	2. Racionalizar los trámites y procedimientos
	3. Mejorar la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos
Entregar productos y servicios de calidad	4. Mejorar la calidad de salidas, productos y servicios
	5. Mejorar competencias de los funcionarios que afectan la conformidad de los productos y servicios
	6. Mejorar la satisfacción del cliente
Entregar productos y servicios oportunos	7. Descongestionar el inventario de expedientes heredados
	8. Reducir los tiempos de entrega de salidas, productos y servicios.
Entregar productos y servicios coherentes con las necesidades del nuevo país	9. Modernizar la infraestructura tecnológica asociada a los productos y servicios
	10. Aumentar la cobertura de territorio socialmente ordenado.

Una vez finalizada la presentación, se somete a consideración la aprobación del acuerdo el cual se aprueba por unanimidad.

APROBACIÓN DEL ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO”

En el punto siguiente del orden del día, la Subdirección de Talento Humano realiza la presentación del punto específico se presentan cuatro fases. Se presentan los nuevos valores para el código de integridad.

Marco Normativo:

- Constitución Política de Colombia – Artículo 209 – La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Ley 87 de 1993 - por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones,
- Decreto 943 del 2014 - Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)
- Decreto 2363 de 2015 – por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras ANT, y se fija su objeto y estructura. Artículo 9, numeral 12.

9-
 166
 1124

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

OBJETIVO INSTITUCIONAL

La Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

NUESTRA MISIÓN

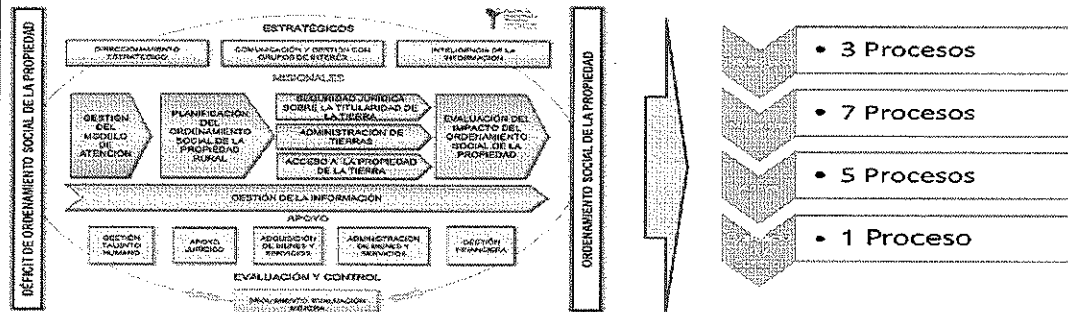
- Como máxima autoridad de tierras, consolidar y mantener el ordenamiento social de la propiedad rural, para mejorar las condiciones de vida de la población.



NUESTRA VISIÓN

- Para el año 2030 la Agencia Nacional de Tierras habrá ordenado socialmente todo el territorio rural del país.

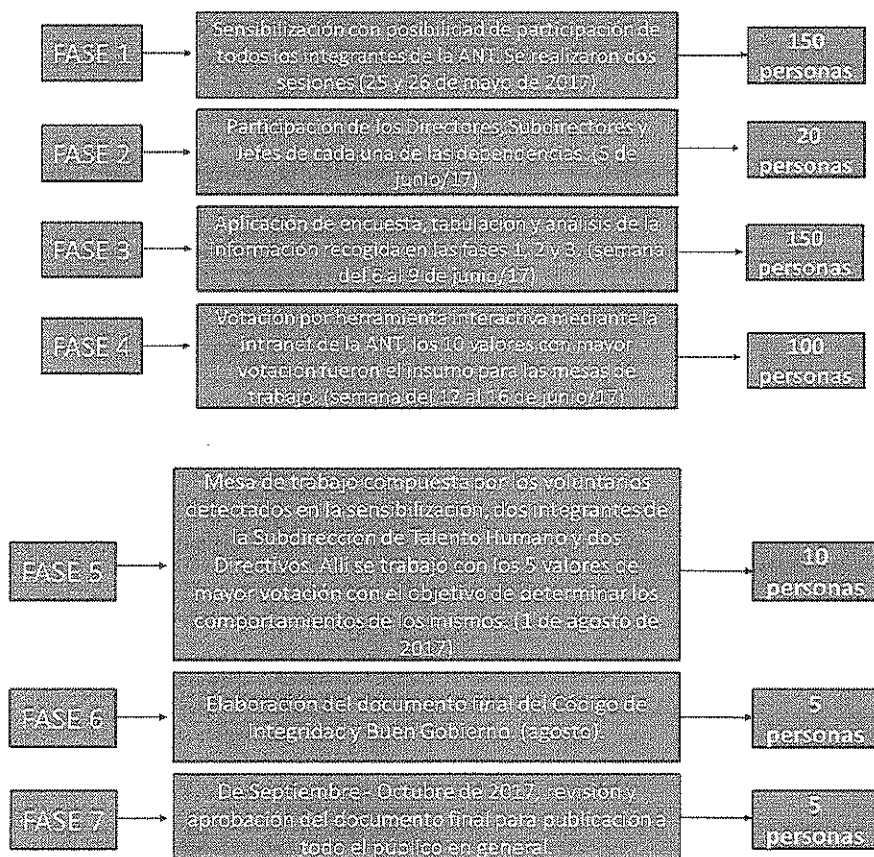
MAPA DE PROCESOS



Objetivo General: Presentar el Código de Integridad y Buen Gobierno para obtener su adopción por parte del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras ANT.

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

ETAPAS DESARROLLADAS



Valores ANT: Para la construcción del Código de Integridad y Buen Gobierno; se tomaron como base los diferentes valores identificados en la sensibilización, en la sesión de trabajo con los Directivos y en la aplicación de la encuesta, definiendo los siguientes 10 valores, que fueron sometidos a votación.

VALORES	
Honestidad	Trabajo en equipo
Compromiso	Servicio
Justicia	Lealtad
Respeto	Liderazgo
Diligencia	Solidaridad

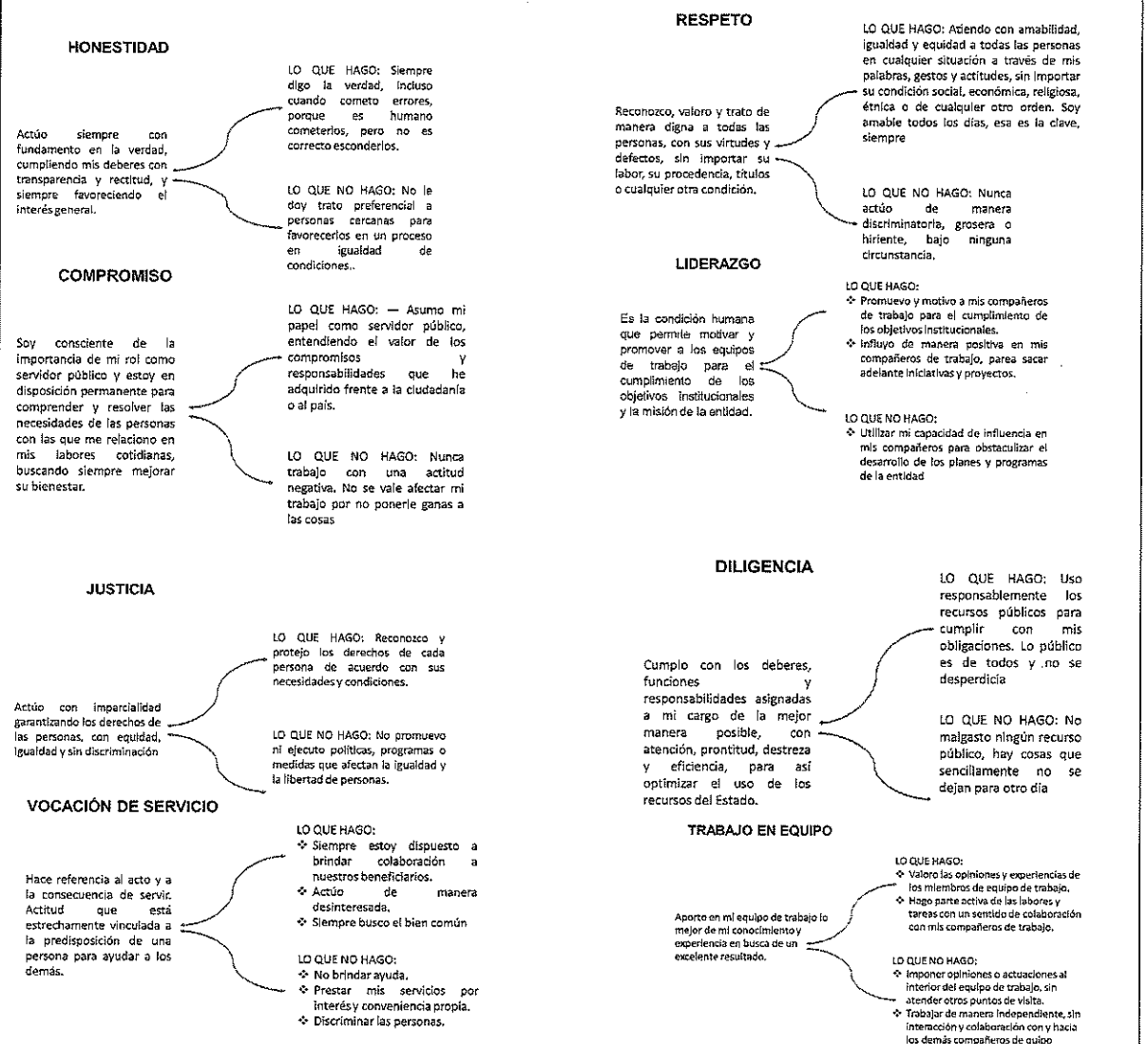
Código de Integridad: El Código de Integridad es el resultado de la consulta a 25,000 servidores públicos del orden nacional, para consolidar un único

9.
MEN

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

documento, que oriente el comportamiento de los que componen todas y cada una de las entidades del Estado.

- La construcción, aprobación e implementación de un Código tipo de conducta único para el sector público colombiano.
- La construcción de un sistema de formación e interiorización de los valores formulados en este Código.
- El establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad y Buen Gobierno.



Buen Gobierno:

- Hace referencia al conjunto de principios, valores y buenas prácticas de

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

gestión, que deben ser apropiados y aplicados por los miembros de la organización, en el desarrollo de sus funciones.

- Se debe poseer una estructura organizacional apropiada, un personal idóneo y calificado, un mapa de procesos y procedimientos, la identificación y administración de riesgos tanto de gestión como de corrupción y mecanismos de evaluación y control.
- El Buen Gobierno en la Agencia Nacional de Tierras supone los derechos sobre la tierra de la población rural como su razón de ser, desarrolla políticas de inclusión social, con respuestas efectivas a las necesidades de los campesinos y grupos étnicos.

Los principios de buen gobierno ANT:

- La ANT, está comprometida con la recuperación de la confianza ciudadana.
- Establece resultados a través de beneficios sociales, económicos y medioambientales.
- Implementa las mejores prácticas de información visible a la ciudadanía.
- Es una entidad que respeta las normas, promueve la cultura de la legalidad y de la integridad.
- Planea y ejecuta sus acciones y recursos de manera eficiente, eficaz y transparente.
- Prioriza y focaliza los recursos para evitar su dispersión.
- Define y ejecuta las intervenciones que sean necesarias para cumplir las metas.
- Realiza rendición de cuentas de manera permanente.

Valores del buen gobierno Finales:

- La equidad como ordenamiento social de la propiedad rural.
- Construcción de una paz estable y duradera, en territorios afectados por el conflicto armado.

Valores del buen gobierno Instrumentales:

9-
M-11

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

- Igualdad
- Moralidad
- Eficacia
- Economía
- Celeridad
- Imparcialidad
- Publicidad
- Descentralización
- Delegación y Desconcentración de Funciones
- Creatividad

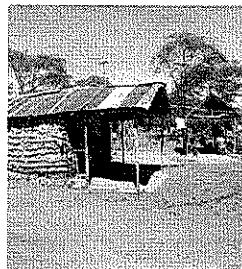
- Articulación Institucional
- Desarrollo de Capacidades Organizacionales
- Fortalecimiento de Liderazgo en el equipo Directivo
- Articulación con los grupos de interés
- Promoción de la Participación Ciudadana
- Rendición Pública de Cuentas

Una vez finalizada la presentación y sin observaciones por parte de los Consejeros, se pone en consideración, el cual es aprobado por unanimidad.

APROBACIÓN DEL ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA NUEVO ESPINAL, SOBRE CUATRO (4) PREDIOS DEL FONDO NACIONAL DE AGRARIO, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

**CONSTITUCIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA
NUEVO ESPINAL**

Pueblo	Wayutú		
Departamento	La Guajira		
Municipio	Barrancas		
Fecha Auto de oficio	04 de noviembre de 2011		
Fecha del Estudio Socioeconómico	Actualizado en Octubre de 2016		
Carácter legal de la tierra de constitución	4 predios del FNA		
Datos Constitución	Familias	Personas	Área (Ha)
	64	332	421 Ha + 9840 M2



Ubicación

La comunidad se encuentra localizada en el corregimiento vereda de San Pedro del Municipio de Barrancas, Departamento de La Guajira. Limita al norte con el municipio de Hato Nuevo, al oriente con la república Bolivariana de Venezuela, por el occidente con los municipios de Richacha y Fonseca y al sur también con Fonseca.

HISTORIA DE LA COMUNIDAD:

- La comunidad de Nuevo Espinal desde hace más de 60 años se encontraba asentada en un predio de ocupación ancestral que daba el nombre originario a la comunidad “Espinal” el cual tenía de más de mil hectáreas de extensión y se ubicaba en el municipio de Hato Nuevo departamento de La Guajira.
- En el año 1993 debido a los efectos de la expansión y explotación del Complejo Carbonífero el Cerrejón y a los daños ambientales que

men

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

amenazaban la vida de la comunidad se dio la necesidad de reubicarlos en los predios Nuevo Sincelajo, Las Palmiras y el Cerrito adquiridos por el INCORA y en el año 1997 en el predio Nuevo Hato Paraje Diego Largo.

- Debido a que la nueva localización de su territorio se encontraba en un corredor estratégico para los grupos armados al margen de la ley esta comunidad fue victimas de masacres, homicidios de sus líderes, desapariciones forzadas, lesiones personales, tortura, amenazas y hurtos.

Uso del Suelo: El municipio de Barrancas la constituyen los ecosistemas de la Sierra del Perijá y la Sierra Nevada de Santa Marta, eso le permite contar con diferentes suelos para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias, donde se destacan los cultivos de maíz, yuca, café, frijol, malanga, ahuyama, frutales entre otros.

El principal uso del suelo de la comunidad indígena del pueblo Nuevo Espinal, milenariamente ha sido el cultivo de yuca, maíz, auyama y el pastoreo que le ha dado históricamente la soberanía alimentaria a través la fase de primavera y que ha permitido la subsistencia y preservación de su patrimonio ancestral como comunidades indígenas

Aspectos Socioculturales: El sistema de poder político y jurídico tradicional se basa en los Clanes. La organización social se basa en el clan-matrilineal, el cual lleva asociado un "animal totémico" y que posee un territorio propio

La base de la organización social de la comunidad Wayuú "Nuevo Espinal", la constituye la familia que es agrupada en forma nuclear. La estructura social la constituyen familias nativas de la misma vereda, de la cual la comunidad toma su nombre y que están unidas por lazos familiares de consanguinidad y afinidad

La lengua es el elemento relevante para su manifestación como etnia, porque con ella se expresan culturalmente y permite diferenciarse de otras culturas

Un factor de identidad de los Wayuú y tal vez el más importante es su territorio, porque constituye la unidad más fuerte para sus reivindicaciones

Sus viviendas están construidas con paredes de barro y techos de zinc, El agua para su consumo la toman del arroyo Mapurito

Justificación para la Constitución

- Cumplimiento del fallo de restitución de tierras emitido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Especializada en

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

Restitución de Tierras donde ordena la constitución del resguardo que le asiste a la Comunidad Indígena Wayuú Nuevo Espinal.

- Amparar el derecho fundamental a la restitución de derechos territoriales de la comunidad indígena Nuevo Espinal.
- Implementación de los Planes Integrales de Vida del Resguardo Indígena para garantizar su pervivencia cultural.

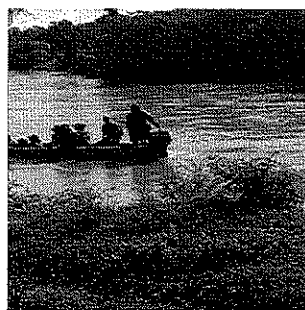
Una vez finalizada la presentación, se puede en consideración para aprobación del Consejo el proyecto de acuerdo, el cual es aprobado por el mismo.

APROBACIÓN DEL ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA PUERTO BÉLGICA, DE LA ETNIA ZENU, CON UN (1), PREDIO DEL FONDO NACIONAL AGRARIO – FNA -, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CÁCERES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Continúa la presentación del acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el orden del día.

CONSTITUCION DEL RESGUARDO INDIGENA PUERTO BELGICA LAS PALMAS

Pueblo	Zenu		
Departamento	Antioquia		
Municipio	Cáceres		
Fecha Solicitud de Constitución	5 de Agosto de 2015		
Fecha del Estudio Socioeconómico	Diciembre de 2015		
Carácter legal de la tierra de constitución	Un (1) predio del FNA		
Datos Constitución	Familias	Personas	Área (Ha)
	51	181	48 Has + 2000 M ²



Ubicación

La Comunidad Indígena Zenu, Puerto Bélgica Las Palmas se encuentra ubicada en el área rural del municipio de Cáceres, en el departamento de Antioquia.

HISTORIA DE LA COMUNIDAD:

- Provenientes del municipio de San Andrés de Sotavento, en el año de 1980 llegaron a Cáceres – Antioquia, obligados por el desplazamiento forzado, durante el período de violencia que comenzaba en Colombia y cuya

MEM

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

principal manifestación fue el despojo de tierras, obligó a los zenúes a amoldarse a situaciones y espacios ajenos a su tradición, lo que resulto siendo determinante para el cambio y pérdida del material ideológico y cultural Zenú.

- Este desplazamiento a diferentes zonas, ha causado el ingreso de elementos extraños a su cultura, como la televisión y la música moderna, que imprimieron prácticas y lenguajes que no son propios, transformando, además, las formas de crianza tradicional. Así el pueblo indígena Zenú perdió su lengua, el monolingüe.
- Antes de la colonización, el territorio donde se asienta actualmente el municipio de Cáceres, en el departamento de Antioquia como Bajo Cauca, estaba habitado por indígenas Nutabes, Tahamíes y Zenúes. El territorio que ocupa Cáceres fue fragmentado de zonas históricamente pertenecientes a los actuales municipios de Caucasia, Nechí, Tarazá y parte de Valdivia” (Richar Sierra, 2013, P.18).

USO DEL SUELO:

El predio denominado el Milagro con el que se pretende la constitución del resguardo son terrenos ondulados y quebrados.

- Al momento de la visita se encontró que en el predio se adelanta cultivos de Arroz, Maíz, Ñame, Palma Flecha, Yuca, Plátano en áreas de cosechaderos que someten a rotaciones. Se identificaron huertas caseras. Durante la visita realizada al predio se pudo constatar que el predio se encuentra distribuido en agricultura, bosques primarios (árboles nativos), pastos naturales.

ESTRUCTURA SOCIAL:

La comunidad indígena de Puerto Bélgica Las Palmas posee una unidad familiar, de tipo exogámico patrilineal, con sentido de patrilocalidad entendiéndose esto como la conformación de nuevas familias a partir de cónyuges de otras comunidades locales, la conforman los abuelos, padres, hijos, nueras o yernos, que ordinariamente comparten una misma vivienda hasta cuando el hijo o la hija se independizan, construyendo un nuevo sitio de habitación.

La ascendencia y descendencia es de tipo patrilineal, donde el jefe de hogar es el hombre. Son descendientes de antiguos pobladores y conservan sus posesiones

16
 9.
 MEU

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

tradicionales.

Las familias son patriarcales, la toma de decisiones, cultivos, recursos económicos es del hombre, la mujer se encarga de la casa, cuidado de los hijos y en pocas ocasiones al trabajo de la tierra.

Justificación para la Constitución

- La pervivencia física y cultural de la comunidad.
- La seguridad jurídica respecto al territorio.
- La constitución del Resguardo Indígena Puerto Bélgica Las Palmas, es procedente y pertinente, con las características territoriales con que lo solicitan, teniendo en cuenta el proceso histórico de vulneración de derechos, expuestos en las diversas jurisprudencias de las Altas Cortes. Se justifica su titulación, no sólo por las consideraciones jurídicas planteadas, sino también por la persistencia en la permanencia étnica y cultural del pueblo.

Se pide en consideración para aprobación del Consejo, el mismo es aprobado por unanimidad.

APROBACIÓN DEL ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA NANURCO, DE LA ETNIA PIJAO, CON UN (1), PREDIO DEL FONDO NACIONAL AGRARIO – FNA -, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”.

CONSTITUCION DEL RESGUARDO INDIGENA NANURCO

Pueblo	Pijao
Departamento	Tolima
Municipio	Natagaima
Fecha Solicitud de Constitución	18 de marzo de 2017
Fecha del Estudio Socioeconómico	Mayo de 2017
Carácter legal de la tierra de constitución	Un (1) predios del FNA

Datos Constitución	Familias	Personas	Área (Ha)
	85	480	93 Has + 483 Mt2



Ubicación

La Comunidad Indígena Nanurco de la etnia Pijao, se encuentra ubicada en el área rural del municipio de Natagaima, en el departamento del Tolima.

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

HISTORIA DE LA COMUNIDAD:

Hacia 1621, la corona española reconoció los primeros el resguardo de Natagaima y Coyaima, bajo la escritura No 125.

En 1810 los resguardos entraron en un proceso de división y disolución por orden de la Junta Suprema de Santa Fe de Bogotá. Con la ley republicana de disolución de resguardos. Los resguardos fueron puestos en venta a precios irrisorios o fueron entregados a terratenientes como baldíos.

Con “La Violencia” bipartidista de los años 50’s, los Pijao fueron una de las comunidades indígenas del país, más afectadas por los desplazamientos masivos, la confrontación armada de las incipientes guerrillas de la época, obligó a que los Pijao se reasentaran, en su mayoría en el departamento del Cauca.

La población indígena en los municipios de Coyaima, Natagaima y Ortega, quienes fueron acusados por el Bloque Tolima de las AUC de ser auxiliadores de las FARC-EP Bloque Tolima.

El 04 de septiembre de 1993 se reunieron unas familias de la tribu Pijao del Municipio de Natagaima (Tolima) en casa de la señora María de Jesús Cuprita, en ese momento nace la idea de conformar un grupo de familias para organizarse como Cabildo indígena, comenzando con 12 familias.

Entre el 2001 y el 2006 La población indígena fue vulnerada en esta región de manera constante y reiterativa por los grupos armados ilegales, se registró en Tolima homicidios, pertenecientes a la etnia Pijao.

El nombre de la Comunidad Indígena hace alusión a la quebrada Nanurco, llamada también pueblo viejo. Lugar en donde fue reubicado el Municipio de Natagaima después de innumerables batallas del conquistador Don Juan de Borja con los indígenas Pijaos.

En el año 1995 la comunidad de Nanurco fuera reconocida por el Ministerio del Interior y justicia como cabildo indígena.

SUELO DE USO:

El territorio de la Comunidad Indígena Nanurco se caracteriza por presentar diferentes configuraciones morfológicas que varían entre las áreas onduladas,

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

quebradas y pequeños sectores con suelos escarpados. Se pueden encontrar terrenos con diversas características de humedad y aptitud para la práctica de la agricultura.

El territorio posee una zona óptima agropecuaria para la siembra de: Plátano Y Platano Cachaco, banano, cítricos, aguacate, papaya y hortalizas, tradicionales que generan una economía de subsistencia.

ESTRUCTURA SOCIAL:

De tipo exogámico patrilineal, con sentido de patrilocalidad, la conforman los abuelos, padres, hijos, nueros o yernos, que ordinariamente comparten una misma vivienda hasta cuando el hijo o la hija se independizan, construyendo un nuevo sitio de habitación. Los sistemas de patrilinealidad y endogamia grupal hacen que cada familia extensa se constituya como grupo de trabajo para las actividades de subsistencia, siendo la base de la organización social y económica de los Pijao, constituyéndose a su vez en un medio para conservar la cohesión cultural y social. Se debe resaltar que, debido a la escasez de tierra, la mayoría de hijos no son herederos y deben conseguir su tierra por otros medios.

Justificación para la Constitución

- La pervivencia física y cultural de la comunidad.
- La seguridad jurídica respecto al territorio.
- La constitución del Resguardo Indígena Nanurco, es procedente y pertinente, con las características territoriales, teniendo en cuenta el proceso histórico de vulneración de derechos, expuestos en las diversas jurisprudencias de las Altas Cortes. Se justifica su titulación, no sólo por las consideraciones jurídicas planteadas, sino también por la persistencia en la permanencia étnica y cultural del pueblo, esta comunidad ha sufrido desplazamiento forzado.

Se puede en consideración para aprobación del Consejo. El cual es aprobado por el mismo.

APROBACIÓN DEL ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA CHENCHE ZARAGOZA, DE LA ETNIA PIJAO, CON CUATRO (4), PREDIOS DEL FONDO NACIONAL AGRARIO – FNA - LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COYAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”:

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

CONSTITUCION DEL RESGUARDO INDIGENA CHENCHE ZARAGOZA

Pueblo	Pijao		
Departamento	Tolima		
Municipio	Coyaima		
Fecha Solicitud de Constitución	18 de marzo de 2017		
Fecha del Estudio Socioeconómico	Junio de 2017		
Carácter legal de la tierra de constitución	Cuatro (4) predios del FNA		
Datos Constitución	Familias	Personas	Área (Ha)
	141	540	65 Has + 7540 M ²



Ubicación

La Comunidad Indígena Chenche Zaragoza de la etnia Pijao, se encuentra ubicada en el área rural del municipio de Coyaima, en el departamento del Tolima.

HISTORIA DE LA COMUNIDAD: Hacia 1621, la corona española reconoció los primeros el resguardo de Natagaima y Coyaima, bajo la escritura No 125.

En 1810 los resguardos entraron en un proceso de división y disolución por orden de la Junta Suprema de Santa Fe de Bogotá. Con la ley republicana de disolución de resguardos. Los resguardos fueron puestos en venta a precios irrisorios o fueron entregados a terratenientes como baldíos.

Con “La Violencia” bipartidista de los años 50’s, los Pijao fueron una de las comunidades indígenas del país, más afectadas por los desplazamientos masivos, la confrontación armada de las incipientes guerrillas de la época obligó a que los Pijao se reasentaran, en su mayoría en el departamento del Cauca.

La población indígena en los municipios de Coyaima, Nataima y Ortega, quienes fueron acusados por el Bloque Tolima de las AUC de ser auxiliares de las FARC-EP Bloque Tolima. a principios de los 80’s se crean los cabildos de Chenche Amayarco, Chenche Agua Fría, Zaragoza tamarindo y chenche Zaragoza, las primeras reuniones en la clandestinidad en el monte y a altas horas de la noche en esa época los cabildos indígenas eran perseguidos por los grupos subversivos.

En el año de 1996 el Ministerio del Interior y Justicia nos reconoce como minoría étnica de descendencia Pijao por medio de la Resolución N° 017 de 22 de abril.

Entre el 2001 y el 2006 La población indígena fue vulnerada en esta región de manera constante y reiterativa por los grupos armados ilegales, se registró en

12-9-
 MEN

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

Tolima homicidos, pertenecientes a la etnia Pijao.

En el año 2012 se iniciaron las obras del Triángulo del Tolima en el oriente de Coyaima y con eso la negociación de parcelas y fincas. Cuando ya se inician las obras en el 2013 se crea un gran problema en la comunidad ya que se altera el orden de las casas o la repartición de las fincas por el paso de la canal del distrito de riego del triángulo del Tolima.

USO DEL SUELO: El territorio de la Comunidad Indígena Chenche Zaragoza se caracteriza por presentar diferentes configuraciones morfológicas que varían entre las áreas onduladas, quebradas y pequeños sectores con suelos escarpados. Se pueden encontrar terrenos con diversas características de humedad y aptitud para la práctica de la agricultura.

El territorio posee una zona optima agropecuaria para la siembra de: Plátano Y Plátano Cachaco, banano, cítricos, aguacate, papaya y hortalizas, tradicionales que generan una economía de subsistencia, comercializan la hoja del plátano especialmente la del Cachaco para hacer tamales

ESTRUCTURA SOCIAL:

De tipo exogámico patrilineal, con sentido de patrilocalidad, la conforman los abuelos, padres, hijos, nueras o yernos, que ordinariamente comparten una misma vivienda hasta cuando el hijo o la hija se independizan, construyendo un nuevo sitio de habitación. Los sistemas de patrilinealidad y endogamia grupal hacen que cada familia extensa se constituya como grupo de trabajo para las actividades de subsistencia, siendo la base de la organización social y económica de los Pijao, constituyéndose a su vez en un medio para conservar la cohesión cultural y social. Se debe resaltar que, debido a la escasez de tierra, la mayoría de hijos no son herederos y deben conseguir su tierra por otros medios.

JUSTIFICACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN

- La pervivencia física y cultural de la comunidad.
- La seguridad jurídica respecto al territorio.
- Es indispensable que se constituya el resguardo indígena la condición de vulnerabilidad étnica y cultural del pueblo Zenu le confiere el derecho de especial protección en cumplimiento del Auto 004 de 2009. En lo concerniente a pueblos indígenas con despojo territorial histórico.
- UPRA, manifiesta que si existe algún tipo de condicionante sobre el territorio en el cual ellos se encuentran. Para el distrito de riego, para que se

MPN

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

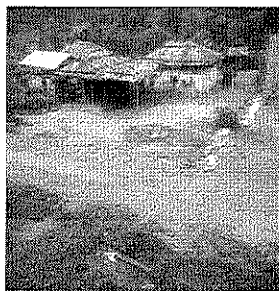
establezca como sería el manejo de por parte de la comunidad indígena.

Así entonces, este proyecto de acuerdo se encuentra en observación, mientras se solicita concepto a la Agencia de Desarrollo Rural.

APROBACIÓN DEL ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA ALTOS DEL TIGRE, DE LA ETNIA ZENU, CON UN (1) PREDIO DIVIDIDO EN DOS GLOBOS DE TERRENO ADQUIRIDO POR LA COMUNIDAD INDÍGENA ALTOS DEL TIGRE, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CÁCERES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**CONSTITUCION DEL RESGUARDO
INDIGENA ALTOS DEL TIGRE**

Pueblo	Zenu		
Departamento	Antioquia		
Municipio	Cáceres		
Fecha Solicitud de Constitución	9 de Julio de 2015		
Fecha del Estudio Socioeconómico	Noviembre de 2015		
Carácter legal de la tierra de constitución	Un (1) De la comunidad		
Datos Constitución	Familias	Personas	Área (Ha)
	35	142	27 Has + 123 Mt2



Ubicación

La Comunidad Indígena Zenu, Altos del Tigre se encuentra ubicada en el área rural del municipio de Cáceres, en el departamento de Antioquia.

HISTORIA DE LA COMUNIDAD:

Provenientes del municipio de San Andrés de Sotavento, en el año de 1980 llegaron a Cáceres – Antioquia, obligados por el desplazamiento forzado, durante el período de violencia que comenzaba en Colombia y cuya principal manifestación fue el despojo de tierras, obligó a los zenúes a amoldarse a situaciones y espacios ajenos a su tradición, lo que resulto siendo determinante para el cambio y perdida del material ideológico y cultural Zenú.

Este desplazamiento a diferentes zonas, ha causado el ingreso de elementos extraños a su cultura, como la televisión y la música moderna, que imprimieron prácticas y lenguajes que no son propios, transformando, además, las formas de crianza tradicional. Así el pueblo indígena Zenú perdió su lengua, el monolingüe.

Antes de la colonización, el territorio donde se asienta actualmente el municipio de Cáceres, en el departamento de Antioquia como Bajo Cauca, estaba habitado por indígenas Nutabes, Tahamíes y Zenúes. El territorio que ocupa Cáceres fue

9-
MEN

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

fragmentado de zonas históricamente pertenecientes a los actuales municipios de Caucasia, Nechí, Tarazá y parte de Valdivia” (Richar Sierra, 2013, P.18).

USO DE SUELO:

El predio denominado el Milagro con el que se pretende la constitución del resguardo son terrenos ondulados y quebrados.

Al momento de la visita encontramos que en el predio se adelanta cultivos de Arroz, Maíz, Ñame, Palma Flecha, Yuca, Plátano en áreas de cosechaderos que someten a rotaciones. Se identificaron huertas caseras. Durante la visita realizada al predio se pudo constatar que el predio se encuentra distribuido en agricultura, bosques primarios (árboles nativos), pastos naturales

Justificación para la Constitución

- La pervivencia física y cultural de la comunidad.
- La seguridad jurídica respecto al territorio.
- Es indispensable que se constituya el resguardo indígena la condición de vulnerabilidad étnica y cultural del pueblo Zenu le confiere el derecho de especial protección en cumplimiento del Auto 004 de 2009. En lo concerniente a pueblos indígenas con despojo territorial histórico.

En este sentido, el viceministro pregunta si se ha tenido desde la ANT, una revisión desde la perspectiva de social de la propiedad. Para lo cual, se haga mejor un estudio y una inclusión más desde la UPRA.

El Proyecto de Acuerdo se pone en consideración del Consejo Directivo, el mismo es aprobado por unanimidad.

APROBACIÓN DEL ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA NASA DE CERRO DE TIJERAS, CON SIETE (7) PREDIOS PROPIEDAD DEL CABILDO, LOCALIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SUÁREZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”

MPA

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

CONSTITUCIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA NASA DE CERRO TIJERAS

Pueblo	Nasa		
Departamento	Cauca		
Municipio	Suarez		
Fecha Auto de oficio	16 de Septiembre de 2012		
Fecha del Estudio Socioeconómico	Julio de 2015		
Carácter legal de la tierra de constitución	Siete (7) predios propiedad del Cabildo		
Datos Constitución	Familias	Personas	Área (Ha)
	1062	3618	362 Has 3.439 M2



Ubicación

La comunidad indígena Nasa de Cerro Tijeras se encuentra localizada en el Municipio de Suarez, Departamento del Cauca, asentada en gran número de predios localizados en los corregimientos de Agua Clara, Los Robles, La Betulia, La Mesita y en sus 37 veredas. Se ubica a una altura de 1700 m.s.n.m, en la parte baja y entre los 2600 a 2900 m.s.n.m.

USO DEL SUELO:

El relieve de la zona es fuertemente ondulado. Con pendientes que van desde el 30 al 75%, suelo. Presenta problemas de erosión moderada a severa, debido a la deforestación, el sobre pastoreo y la utilización de técnicas agrícolas inadecuadas como las quemas, el arado en pendientes pronunciadas para la siembra de la yuca y el deshierbe con azadón.

Son suelos profundos, bien drenados derivados de depósitos de cenizas volcánicas, de texturas fuertemente influenciadas por materiales amorfos que predominan en la constitución de su fracción mineral.

Los suelos de este grupo son aptos para la mayoría de los cultivos correspondientes al clima cálido moderado (800-1.200 m. de altitud). Los cultivos más importantes son el maíz, frijol, tomate, hortalizas, cacao, aguacates, frutales, cítricos, mangos y guayabos.

Justificación para la Constitución

La Constitución del Resguardo Nasa de Cerro Tijeras, significa para esta comunidad indígena la garantía de seguridad legal sobre su territorio, el fortalecimiento de la incorporación efectiva de sus habitantes a la región y a la Nación colombiana, así como la protección contra la incursión de actores externos, en particular de los cultivos ilícitos dentro de sus comunidades.

Con la Constitución del resguardo se garantiza la protección y conservación del medio ambiente natural por parte de las comunidades indígenas, quienes han

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

demonstrado poseer un conocimiento singular y efectivo en ese sentido.

La Constitución del Resguardo Nasa de Cerro Tijeras, es procedente y pertinente, teniendo en cuenta el proceso histórico de vulneración de derechos, expuestos en las diversas jurisprudencias de las Altas Cortes. Se justifica su titulación, no sólo por las consideraciones jurídicas planteadas, sino también por la persistencia en la permanencia étnica y cultural del pueblo Nasa.

En razón a los rasgos culturales descritos en el Estudio Socioeconómico, al igual que a las características ecosistémicas del territorio y a la condición de alta vulnerabilidad alimentaria de esta comunidad, se requiere del apoyo del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, para diseñar en coordinación con las autoridades indígenas, programas especiales de protección y conservación de su territorio.

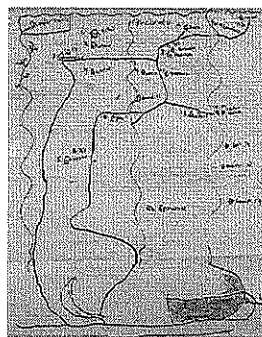
Con base en lo anterior se somete a aprobación el Proyecto de Acuerdo, el cual es aprobado por unanimidad.

APROBACIÓN DEL ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA, E LA ETNIA EMBERÁ CHAMÍ, SOBRE UN (1) PREDIO DEL FONDO NACIONAL AGRARIO LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

CONSTITUCIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA

Pueblo	Embera Chamí
Departamento	Quindío
Municipio	Calarcá
Fecha Auto de oficio	03 de abril de 2017
Fecha del Estudio Socioeconómico	Abril 2017
Carácter legal de la tierra de constitución	1 predios del FNA

Datos Constitución	Familias	Personas	Área (Ha)
	23	89	14 Hectáreas + 7.200m ²



Ubicación:

La comunidad se localiza en la vereda peñas Blancas del corregimiento de la Virginia, Departamento del Quindío, Municipio de Calarcá.

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

HISTORIA DE LA COMUNIDAD:

Para el año 1975 la comunidad del cabildo indígena Embera Chamí Karabijua se encontraba asentada en el terreno del señor Pedro Luis Siagama Tascon en el municipio de Mistrató - Risaralda, del cual poseía 250 has y con título de dominio.

En el año 2000 integrantes de la guerrilla ingresaron a la comunidad y asesinaron al señor Pedro Luis Siagama Tascon, por ser médico tradicional, por oponerse a entregar las tierras, así mismo amenazaron a toda la familia, por este fatal desenlace las comunidades fueron obligados a huir y dejar sus tierras para proteger sus vidas.

Llegaron después de 5 días caminando a la Virginia – Risaralda en donde los recibió un familiar y los ubicó en un terreno arrendado y con esfuerzos de todos los miembros de la comunidad y dineros ganados trabajando en las fincas, compramos un solar junto al ferrocarril, construimos una casa en esterilla y con techo de cartón donde vivieron por dos años. En este sitio nuevamente los amenazaron y empezaron a recibir comunicaciones de amenazas, por lo cual, tuvieron que salir de allí porque nuevamente sus vidas corrían peligro.

USO DEL SUELO:

Dadas las características del suelo del municipio de Calarcá por sus climas medios y húmeda se evidencian suelos profundos, los cuales son apropiados para la utilización de cultivos como café, plátano, entre otros.

El predio La Coqueta son suelos de buena fertilidad natural y de condiciones físicas muy buenas favoreciendo el anclaje y desarrollo radicular de cualquier cultivo de fomento en zona cafetera donde se desarrollan con buenos rendimientos y calidad de las cosechas y cultivos como café y plátano, frutales conocidos como de clima frio lulo, tomate, mora y granadilla; cultivos de hortalizas, verduras, cualquier pancoger y tubérculos.

El uso del suelo permitido principalmente es la agrícola, industria agropecuaria, forestal y complementariamente villa agrícola productiva, vivienda unifamiliar campesina y bodega.

Justificación para la Constitución:

Sentencia T-025 de 2004 de la Corte constitucional, el pueblo Embera Chamí es identificado por la Honorable Corte como uno de los pueblos cuya supervivencia

229

MRN

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

física y cultural se encuentra en riesgo debido a las secuelas del conflicto armado y la violencia que se vive aún en sus territorios, por tanto, para superar el Estado de Cosas Inconstitucionales se requieren la intervención de varias entidades del Estado.

Cumplimiento del fallo del Tribunal Administrativo del Quindío de la Sentencia de Tutela radicado bajo el número 63001-2333-000-2016-00079-00 emitido el 16 de marzo de 2016.

Amparar el derecho fundamental a la restitución de derechos territoriales de la comunidad indígena Karabijua.

Implementación de los Planes Integrales de Vida del Resguardo Indígena para garantizar su pervivencia cultural.

El Proyecto de Acuerdo se somete a votación y es aprobado por unanimidad.

APROBACIÓN DEL ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA LA LAGUNA PEJENDINO, CON VEINTIÚN (21) PREDIOS PROPIEDAD DEL CABILDO, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DEL PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO” (SE ADJUNTAN LOS SHAPES, DE ACUERDO CON SOLICITUD DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE).

CONSTITUCION DEL RESGUARDO INDIGENA LAGUNA PEJENDINO

Pueblo	Quillasinga		
Departamento	Nariño		
Municipio	Pasto		
Fecha Solicitud de Constitución	21 de Febrero de 2011		
Fecha del Estudio Socioeconómico	Diciembre de 2016		
Caracter legal de la tierra de constitución	21 predios propiedad de la comunidad		
Datos Constitución	Familias	Personas	Area (Ha)
	125	569	6 Has + 9183 M2



Ubicación

La Comunidad Indígena Quillasinga de Laguna Pejendino se encuentra ubicada en la parte Oriental de la ciudad de Pasto, departamento de Nariño y al extremo Sur de la cordillera de los Andes, conocida como el Nudo de los Pastos.

HISTORIA DE LA COMUNIDAD:

Se tiene referencia del Pueblo Quillasinga por el Archivo General de Indias que conserva los autos de las visitas de “tasación de los naturales” del Distrito de Pasto de 1558 y 1570, discriminados por “naciones”, “pueblos” y “encomiendas”. En el archivo general del Cauca de Popayán está el informe de un recuento similar, hecho en 1589-1590. Los datos demográficos de la visita de 1558,

MPN

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

realizada por el Oidor de la Real Audiencia de Santa Fe y el obispo de Quito, quien empezaba en Pasto la tasación general de la gobernación de Popayán, contaron en el Distrito de Pasto 23.028 familias Indígenas. En 1.553 Pedro Cieza de León en sus Crónicas del Perú, menciona a los Indígenas Quillasingas que estaban asentados en las poblaciones de Mocondino, Pejendino, Buesaco, Yacuanquer, Juanambú, en el Valle de Sibundoy y en el Patascoy.

Así mismo, en los anales de la Relación Tributaria a la Corona Española se reseñan Quillasingas en varias regiones, denominados de la siguiente manera: Provincia Quillasinga Camino de Quito; Quillasingas Camino de Popayán; Quillasingas Camino de Almaguer; Quillasingas Camino de la Montaña; Quillasingas del Valle de Atríz.

En la República los resguardos de Nariño fueron disueltos por leyes de partición y otros por vía administrativa en las décadas del 1.940 y 1950 por el Ministerio de Economía y Agricultura. En el Boletín Agropecuario departamental de Nariño de 1928 se reseñan los siguientes terrenos de resguardos Quillasingas: Anganoy, Aranda, Botanilla, Buesaquillo, Cánchala, Catambuco, Chachagui, Gualmatán, Jenoy, Jamondino, Juanoy, Jongovito, La Laguna, Males, Mocondino, Obonuco, Pejendino, Puerres, Pandiaco, y Tescual.

Las comunidades Quillasingas reseñadas en los alrededores de Pasto en el Valle de Atriz son: Pejendino, Chima Xoxoa, Mocondino, Xamondino, Botana, Catambuco, Xangoubi, Pachenduy, Coconuco, Alonuco, Xaxinagua, Imbuy, Bezachanan, Botina Xoxoa, Pandiaco, Botina Chanique y Obonuco. Estos terrenos de resguardo fueron disueltos por vía administrativa por el Ministerio de Economía y Agricultura, en aplicación del Decreto 1421 de 1940.

La solicitud de constitución del Resguardo Quillasinga La Laguna Pejendino con 6 Has y 9183 M2, ubicado al oriente de la ciudad de Pasto, es el resultado de la reclamación que hacen los indígenas de recuperación de sus tierras.

USO DEL SUELO:

Pasto está ubicada en un valle interandino a una altitud de 2.527 msnm al pie del Volcán Galeras, siendo la nubosidad bastante alta. La precipitación varía en todo el municipio, siendo moderada (cerca a 800 mm) en la cabecera municipal, perteneciente a la Región Andina y media en el Lago Guamuez o Laguna de La Cocha, conectada fuertemente con la Región Amazónica. La temperatura promedio anual es de 13,3 °C.

9.
MPU

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

Posee relieves de ligeramente planos a ondulados, son suelos moderadamente profundos, bien drenados, con texturas variables, de alta fertilidad. Estos terrenos pueden cultivarse permanentemente sin sufrir daño alguno mediante el uso de prácticas tales como barreras vivas, y rotación de cultivos.

Actualmente se dedica a sus principales cultivos como fríjol, papa, maíz, quinua, cebolla, zanahoria, hortalizas, nabos, cilantro y frutales, principalmente la mora.

Justificación para la Constitución del resguardo

La Constitución del Resguardo La Laguna Pejendino, significa para esta comunidad indígena la garantía de seguridad legal sobre su territorio, el fortalecimiento de la incorporación efectiva de sus habitantes a la región y a la Nación colombiana, así como la protección contra la incursión de actores externos, en particular de los cultivos ilícitos dentro de sus comunidades.

Con la Constitución del resguardo se garantiza la protección y conservación del medio ambiente natural por parte de las comunidades indígenas, quienes han demostrado poseer un conocimiento singular y efectivo en ese sentido.

La Constitución del Resguardo La Laguna Pejendino, es procedente y pertinente, teniendo en cuenta el proceso histórico de vulneración de derechos, expuestos en las diversas jurisprudencias de las Altas Cortes. Se justifica su titulación, no sólo por las consideraciones jurídicas planteadas, sino también por la persistencia en la permanencia étnica y cultural del pueblo Quillasinga.

En razón a los rasgos culturales descritos en el Estudio Socioeconómico, al igual que a las características ecosistémicas del territorio y a la condición de alta vulnerabilidad alimentaria de esta comunidad, se requiere del apoyo del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, para diseñar en coordinación con las autoridades indígenas, programas especiales de protección y conservación de su territorio.

Seguidamente, el Proyecto de Acuerdo se somete a votación y es aprobado por unanimidad.

INFORMES

Continuando con el orden del día se presentan los informes

INFORME DE EJECUCIÓN AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (CORTES 30 DE JUNIO DE 2017 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

El Viceministro solicita que el Informe de Ejecución a 30 de septiembre sea presentado a 30 de noviembre.

INFORME AVANCE, MESA TÉCNICA, POLÍTICA PÚBLICA. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.

Se presenta el informe de los componentes de la política pública – tierras para comunidades indígenas. Se menciona el sistema único de información que esta siendo trabajado para las comunidades étnicas. Con esto se pretende establecer lineamientos de política de tierras entre las comunidades étnicas.

Contexto Básico:

- La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada el 7 de diciembre de 2015 (Decreto 2363 de 2015) como estrategia del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y como parte cardinal del arreglo institucional para *“atender de manera especializada la ejecución de las políticas de ordenamiento social de la propiedad”*.
- En su Plan Estratégico la ANT debe promover los derechos de las comunidades étnicas.
- Los procesos que se apliquen a las comunidades indígenas se aplican también a las comunidades negras y otras minorías étnicas.

Objetivos principales:

- Establecer lineamientos de política de tierras en comunidades étnicas.
- Proponer criterios para la implementación de la gestión de tierras.
- Garantizar el goce efectivo de los derechos de las comunidades étnicas, en lo que se refiere a la constitución, el saneamiento, la ampliación y la reestructuración de resguardos.

Objetivos Específicos:

- Cumplir los compromisos constitucionales, legales, judiciales y administrativos de la ANT.
- Evitar que su capacidad institucional no cumpla con su misión y se vea desbordada ante las cargas que debe atender.
- Racionalizar y ponderar los intereses de los indígenas con los derechos de otros sujetos que también son protegidos por la Constitución (comunidades negras, pequeñas familias campesinas).

Reto principal para el cumplimiento de las funciones:

Ab y.

MPM

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

Respetar procedimientos mínimos tendientes a esclarecer la legitimidad de una solicitud y a proteger los derechos que hayan sido adquiridos por terceros.

Sentencia T-294 de 2014: *“El reconocimiento de identidades culturalmente diversas puede llegar a convertirse en una cuestión altamente disputada en el contexto del constitucionalismo pluralista o multicultural, y particularmente en situaciones de marcada inequidad social y de necesidades básicas insatisfechas para amplios sectores de la población*

Componentes de Política Pública de Tierras para comunidades Étnicas:

- Concertación con autoridades de grupos étnicos y priorización de programación.
- Sistema de información funcional interinstitucional e intercultural.
- Programas permanentes de capacitación por temas y niveles.
- Coordinación interinstitucional protocolizada.
- Articulación nación-región.
- Equipos interdisciplinarios.
- Aplicación efectiva del enfoque diferencial.

Coordinación Inter-Institucional:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Dirección de la Política Agropecuaria, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA y Restitución de Tierras.
- Ministerio del Interior

Registro de comunidades y autoridades indígenas

Concepto Previo para la constitución de resguardos, expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías.

Registro de las comunidades y autoridades negras.

- Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Ordenamiento ambiental y la Certificación de la Función Ecológica de la Propiedad en los procedimientos de constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas.

Comisión Técnica para la titulación Colectiva a Comunidades Negras.

- Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia

Áreas protegidas respecto a constitución, ampliación, saneamiento y

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

reestructuración de resguardos indígenas.

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE
Transferencias de la Nación – Análisis de información.

- Superintendencia de Notariado y Registro y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos

Registro de actos administrativos emitidos por la ANT en los procedimientos de titulación de tierras a comunidades indígenas y negras.

- Gobernaciones y Alcaldías

Actividades en los procedimientos de constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas y titulación colectiva de comunidades negras.

Legislación tierras en comunidades étnicas:

1. Constitución Política de Colombia de 1991

Artículos 1, 2, 7, 8, 10, 13, 63, 67, 68, 70, 72, 79, 80, 176, 246, 286, 287, 329, 330 y artículos transitorios 55 y 56 Constitución Política.

2. Convenio 169 de 1989 OIT. Sobre pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por la Ley 21 de 1991. Parte II Tierras, Artículos 13 al 19. Configura Bloque de Constitucionalidad.

3. Ley 160 de 1994. Crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino

Capítulo XIV. Resguardos Indígenas. Artículos 85, 86, y 87. Constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas.

4. Decreto-Ley 2811 de 1974. Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Artículos 81 y 83, sobre el agua como bien de uso público.

5. Ley 99 de 1993. Crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA.

Artículo 67°. *De las Funciones de los Territorios Indígenas.*

Artículo 76°. *De las Comunidades Indígenas y Negras.* Integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y negras.

6. Ley 1448 de 2011. Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

6.1. Decreto-Ley 4633 de 2011. Medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

lib 9.
men

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

6.2. Decreto-Ley 4634 de 2011. Medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.

6.3 Decreto-Ley 4635 de 2011. Medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

7. Ley 1753 DE 2015. Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”

8. Decreto 2364 de 2015. Crea la Agencia de Desarrollo Rural ADR, se determinan su objeto y estructura orgánica.

9. Decreto 2363 de 2015. Crea la Agencia Nacional de Tierras ANT, se fija su objeto y su estructura.

10. Ley 1776 de 2016. Por la cual se crean y se desarrollan las zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social, ZIDRES.

11. Decreto-Ley 902 de 2017.

Medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. En revisión por la Corte Constitucional.

12. Decreto Reglamentario 1071 de 2015. Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario Administrativo, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Libro 2, Parte 14, Título 7. Compila la reglamentación para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de resguardos indígenas (Decreto 2164 de 1995).

Libro 2, Parte 14, Título 20. Mecanismos para la Efectiva Protección y Seguridad Jurídica de las Tierras y Territorios Ocupados o Poseídos Ancestralmente y/o Tradicionalmente por los Pueblos Indígenas.

Legislación titulación tierras colectivas comunidades negras:

1. Ley 70 de 1993. Desarrolla el artículo Transitorio 55 de la Constitución, sobre el reconocimiento a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas del Pacífico y en Zonas del país de similares condiciones.

2. Decreto 1066 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

Libro 2, Parte 5, Título 1, Capítulos 1 y 2. Compila la reglamentación sobre las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (Decreto 1745 de 1995).

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

- En 112 años, entre 1901 y 2012, el Estado adjudicó casi 23 millones de hectáreas de baldíos a particulares (61% de la superficie de propiedad privada registrada a 2009).
- Adjudicó 31,6 millones de hectáreas a indígenas (casi la tercera parte del total del territorio nacional) y otros 5,4 millones a comunidades afro.

Resguardos Constituidos:

Resguardos indígenas constituidos: 744

Área: 32.318.329 hectáreas, 2.639 M2

Familias: 118.697; Personas: 555.541

Solicitudes constitución de Resguardos Indígenas: 383

Solicitudes ampliación de Resguardos Indígenas: 333

TOTAL SOLICITUDES: 716

Solicitudes de clarificación y reestructuración de Resguardos de Origen Colonial: 68

Participación Departamental por número de Resguardos:

- El mayor porcentaje por número de resguardos constituidos le corresponde a Chocó con 121 (16,71%).
- El segundo puesto a Tolima con 86 resguardos (11,00%).
- El tercer puesto a Putumayo con 69 resguardos (8,77%).
- El cuarto puesto a Cauca con 67 resguardos (8,50%).
- El quinto puesto a Nariño con 57 resguardos (7,80%).
- El sexto puesto a Antioquia con 46 resguardos (6,41%).
- El séptimo puesto a Caquetá con 45 resguardos (6,27%).
- El octavo puesto a Vichada con 31 resguardos (4,32%).
- El noveno puesto a Guainía con 28 resguardos (3,90%).
- El décimo puesto a Arauca con 26 resguardos (3,62%).
- El puesto once a Valle del Cauca con 25 resguardos (3,35%).
- El puesto doce a Guaviare con 24 resguardos (3,34%).
- El puesto trece lo comparten Amazonas y Guajira con 22 resguardos (3,06%).
- El puesto catorce a Meta con 18 resguardos (2,51%).
- El puesto quince a Huila con 15 resguardos (2,09%).
- El puesto dieciséis lo comparten Casanare y Cesar con 9 resguardos (1,25%).
- Los demás departamentos con resguardos indígenas oscilan entre 1 y 5, con muy bajo porcentaje de participación

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

Participación departamental por área Adjudicada:

- Se registra que 29.308.298 Has, 0183 M2, es decir, el 91,05% del total del área de los resguardos en Colombia, se congrega meramente en ocho (8) departamentos de la siguiente manera:
- El primer puesto le corresponde a Amazonas con 9.510.307 Has, 5941 M2 (29,55%).
- El segundo puesto a Guainía con 7.129.420 Has, 8069 M2 (22,15%).
- El tercer puesto a Vaupés con 4.160.990 Has, 0000 M2 (12,93%).
- El cuarto puesto a Vichada con 3.557.432 Has, 8286 M2 (11,05%).
- El quinto puesto a Guaviare con 1.893.659 Has, 7288 M2 (5,88%).
- El sexto puesto a Chocó con 1.288.329 Has, 9212 M2 (4,00%).
- El séptimo puesto a Guajira con 1.084.469 Has, 8777 M2 (3,37%).
- El octavo puesto a Caquetá con 683.687 Has, 4257 M2 (2,12%).
- Los 3.010.031 Has, 0809 m2, es decir o sea el 8,95% restante, se registra en los demás departamentos con resguardos indígenas, en porcentajes por debajo del 1,88%, siendo significativo que los resguardos más pequeños se ubican en el área andina.

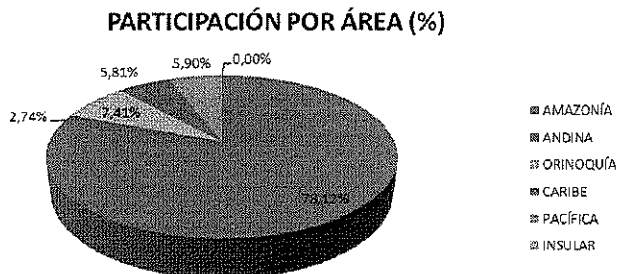
Áreas tituladas a resguardos Indígenas por región: en cuanto al área titulada a comunidades indígenas por regiones naturales en Colombia, se tiene lo siguiente:

REGIÓN	TOTAL ÁREA CONSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN (Ha)	PARTICIPACIÓN POR ÁREA (%)
AMAZONÍA	25.248.514,5077	78,12%
ANDINA	887.790,8992	2,74%
ORINOQUÍA	2.395.431,1250	7,41%
CARIBE	1.879.019,2495	5,81%
PACÍFICA	1.907.573,4825	5,90%
INSULAR	-	0,0%
TOTAL	32.318.329,2639	100%

MPU

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

GRÁFICA ÁREAS TITULADAS A RESGUARDOS INDÍGENAS POR REGIÓN



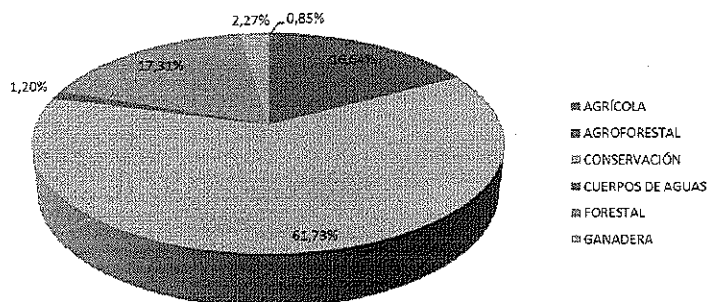
Vocación Del Suelo En Resguardos Por Región:

Los mayores porcentajes de área adjudicada a los resguardos indígenas corresponden a los usos de conservación con el 61,73%, forestal con el 17,31% y agroforestal con el 16,64%.

Así mismo, las vocaciones del suelo con los menores porcentajes de área adjudicada a los resguardos indígenas corresponden a los usos de ganadería con el 2,27%, cuerpos de agua con el 1,20% y agrícola con el 0,85%.

VOCACIÓN USO	AREA (Ha)	AREA (%)
AGRICOLA	276.635 Ha - 195 m2	0,85%
AGROFORESTAL	5.376.707 Ha - 6807 m2	16,64%
CONSERVACIÓN	19.950.788 Ha - 4004 m2	61,73%
CUERPOS DE AGUAS	387.320 Ha - 9191 m2	1,20%
FORESTAL	5.594.711 Ha - 5645m2	17,31%
GANADERA	732.165 Ha - 5042 m2	2,27%

GRÁFICA VOCACIÓN DEL SUELO EN RESGUARDOS POR REGIÓN



 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

Títulos colectivos de las comunidades negras:

Títulos colectivos comunidades negras: 195

Área: 5.797.001 HAS, 0974M2

Familias: 78.336

Personas: 399.527

Solicitudes de Titulación Colectiva: 215

MAPA TÍTULOS COLECTIVOS
COMUNIDADES NEGRAS



Títulos Colectivos Comunidades Negras Por Departamento

- Se han titulado 195 territorios colectivos a comunidades negras con un área de 5.797.001 Has, 0974 M2.
- Los porcentajes más altos de participación por número de títulos colectivos adjudicados por departamento corresponden a Chocó con un 32,60% y a Nariño con un 26,52%. Los demás departamentos registran bajos porcentajes de participación por número de títulos.
- En la participación por área adjudicada, los mayores porcentajes corresponden al Chocó con el 56,68%, Nariño con el 20,92% y Cauca con el 10,65%.
- Los menores porcentajes corresponden al Valle del Cauca con el 7,07%, Antioquia con el 4,53% y Bolívar con el 0,06%.

Vocación del suelo en áreas tituladas a comunidades negras por región:

Los mayores porcentajes de la vocación del suelo del área adjudicada a los títulos colectivos de las comunidades negras corresponden al forestal con 2.264.070 Has, 3194 M2 (39,0%), conservación con 1.789.957 Has, 1659 M2 (30,1%) y agroforestal con 1.343.407 Has, 2172 M2 (23,2%).

Los menores porcentajes corresponden al uso agrícola con 158.228 Has, 2413 M2 (2,7%) y ganadera con 116.827 Has, 1439 M2 (2,0%).

VOCACIÓN USO	AREA (Ha)	ÁREA (%)
AGRÍCOLA	158.228,2413	2,7%
AGROFORESTAL	1.343.407,2172	23,2%
CONSERVACIÓN	1.789.957,1659	30,1%
CUERPOS DE AGUAS	124.511,0093	2,1%
FORESTAL	2.264.070,3194	39,0%
GANADERA	116.827,1439	2,0%

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

Competencias Y Obligaciones Legales De La ANT:

- A partir de las funciones y deberes consignados en el Decreto Ley 2363 de 2015 y los demás instrumentos normativos referidos, la ANT ha adquirido y heredado un considerable conjunto de obligaciones de titulación, ampliación, saneamientos y reestructuración de resguardos.
- Significativos compromisos adquiridos en procesos de negociación y concertación con comunidades étnicas.
- Las decisiones judiciales copan en alto grado la actividad misional de la ANT. Política reactiva.

Fuentes de las obligaciones de la ANT:

- SOLICITUDES Y TRÁMITES DERIVADOS DE LAS FUNCIONES DE LA ANT
- COMPROMISOS Y NEGOCIACIONES CON COMUNIDADES
- DECISIONES JUDICIALES.

3.1. Procesos de restitución de tierras (Decreto-Ley 4633 de 2011).

3.2. Fallos de tutela

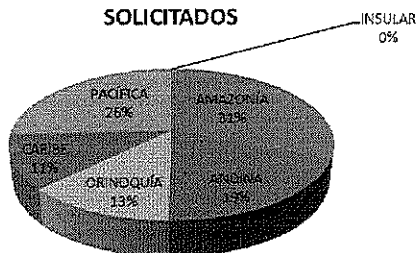
3.3. Sentencia T-025 de 2004. Desplazamiento forzado y Estado de Cosas Inconstitucional –ECI-

3.4. Autos de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004

Solicitudes de constitución y ampliación resguardos por región:

REGIÓN	NÚMERO DE RESGUARDOS	ÁREA SOLICITADA (Ha)*	PARTICIPACIÓN POR ÁREA DE RESGUARDOS (%)
AMAZONÍA	217	90.814.9790	31.04%
ANDINA	151	36.842.3605	19.17%
ORINOQUIA	88	2.965.5000	12.59%
CARIBE	80	8.688.5484	11.44%
PACÍFICA	180	335.363.3015	25.75%
INSULAR	0	0.0000	0.00%
TOTAL	716	474.474.6894	100.00%

PORCENTAJE DE RESGUARDOS SOLICITADOS



 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

Mesas de concertación con los pueblos indígenas:

1. Decreto 1396 de 1996. Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el Programa Especial de Atención a los Pueblos Indígenas.
2. Decreto 1397 de 1996. Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.
3. Decreto 1696 de 2017. Desarrollo Integral de la Política Indígena del departamento del Cauca. Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC.
4. Decreto 1740 de 1999. Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos Indígenas del departamento del Valle del Cauca.
5. Decreto 3012 de 2005. Mesa Regional Amazónica para los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana.
6. Decreto 1146 de 2009. Mesa Permanente de Concertación para los Pueblos Indígenas de departamento del Huila.
7. Decreto 1137 de 2010. Mesa de Concertación para el Pueblo Awa.
8. Resolución 1960 de 2011. Mesa de Diálogo y Concertación para el Pueblo Wayú.
9. Decreto 2194 de 2013. Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillacingas.
10. Decreto 1137 de 2010. Mesa de Concertación para el Pueblo Awa.
11. Resolución 1960 de 2011. Mesa de Diálogo y Concertación para el Pueblo Wayú.
12. Decreto 2194 de 2013. Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillacingas.
13. Mesa de Concertación con la Nación Uwa.
 - No hay criterios objetivos para definir nuevas obligaciones.
 - Son numerosos los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional —no por la ANT- en procesos de concertación y negociación con comunidades étnicas.
 - Documentos CONPES
 - Obligaciones cercanas a los 800 mil millones de pesos.

Sentencias Corte Constitucional Territorios Indígenas:

- Sentencia T-188 de 1993
- Sentencia T-405 de 1993
- Sentencia T-342 de 1994
- Sentencia T-634 de 1999
- Sentencia T-282 de 2011
- Sentencia T- 379 de 2014
- Sentencia T-197 de 2016

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

- Sentencia T-622 de 2016
- Sentencia C-077 de 2017

Sentencia T-025 de 2004.

Estado de Cosas Inconstitucional sobre la población desplazada:

- Comprende comunidades indígenas y afrodescendientes.
- Competencia limitada pero indeterminada

Sentencia t-025 de 2004 estado de cosas inconstitucional:

- **Auto 004 de 2009.** Programa de Garantías y Planes de Salvaguarda para Pueblos Indígenas víctima del desplazamiento forzado.
- **Auto 005 de 2009.** Protección de derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado.
- **Auto 382 de 2010.** Medidas de protección especial para las comunidades indígenas Hitnū y Makaguan, en situación de confinamiento y desplazamiento del Departamento de Arauca.
- **Auto 174 de 2011.** Adopción de medidas cautelares para proteger al Pueblo Indígena Awá.
- **Auto 173 de 2012. Primero.** Reitera que los Pueblos Indígenas Jiw y Nūkak, asentados en los departamentos de Meta y Guaviare, están en grave peligro de ser exterminados física y culturalmente, a causa del conflicto armado interno.
- Medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas Jiw o Guayabero y Nūkak .
- **Auto 196 de 2014.** La implementación de los Planes de Salvaguarda Étnicos de los pueblos indígenas Nasa, Wounnan, Wayúu, Hitnū, Makaguan, Awa, Jiw, Nukak, y Embera.

Plan de acción del Programa de Garantías de los derechos de los pueblos indígenas.

Derechos fundamentales – Ponderación:

- Sentencia C-475 de 1997. Inexistencia de derechos absolutos. Deber de armonización.

“En suma, la Constitución no consagró un sistema jerárquico entre sus normas, sino un modelo de preferencia relativa, condicionada a las circunstancias específicas de cada caso.

La tarea del legislador es la de armonizar los distintos derechos y cuando ello no resulte posible, la de definir las condiciones de precedencia de un derecho sobre otro”.

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

Derechos fundamentales – Limites a las solicitudes:

- Sentencia T-294 de 2014. Racionalización y ponderación de intereses, Debido al carácter limitado y altamente escaso de la mayoría de terrenos, es lógico que no toda solicitud conlleve a la creación de un resguardo o a la ampliación del territorio asignado a la comunidad.

Se deben tener en cuenta las necesidades y requerimientos de las comunidades afrodescendientes, de los campesinos pobres e, inclusive, de los pequeños y medianos empresarios, evitando siempre que las decisiones terminen por generar la concentración de la tierra o permitiendo el uso indebido de los suelos.

- **Sentencia T-052 de 2017. Proporcionalidad y derechos de terceros.**

“Frente a la reivindicación por parte de una comunidad indígena o afrodescendiente, de los territorios que en algún remoto momento sus antecesores ocuparon, debe procederse con cautela y sentido de proporcionalidad, pues más allá de la connotación injusta y/o violenta, que en su momento puedan haber tenido algunos de los hechos que determinaron la reducción de sus territorios históricos, no resulta razonable pretender su completa recuperación, frente a situaciones lenta y largamente consolidadas, en cuya preservación tienen interés terceros de buena fe, que en muchos casos no participaron de los presuntos actos de despojo, ni por sí mismos ni a través de sus causantes.

Esta situación es común en los casos en que, con el transcurso de los tiempos, surgieron en tales áreas poblados o ciudades, actualmente reconocidos y dotados de autonomía territorial, o se desarrollaron y consolidaron determinadas actividades económicas, cuyo desmonte supondría injusta afectación a los derechos de terceras personas”.

- **Sentencia T-052 de 2017. Comunidades campesinas y armonización de derechos.**

“A partir de lo anterior, para la Sala es claro que el interés de las comunidades campesinas no podría, sin más, ser desestimado, por el solo hecho de que a él se oponga el interés de un grupo étnico vecino, o con el que aquellas comparten un espacio territorial específico.

En los casos de confluencia de intereses frente a las mismas zonas, las autoridades deben hallar fórmulas de armonización que permitan dar efectividad plena, o al menos la más alta posible, a los dos intereses en juego, pues ambos son objeto de especial protección constitucional”.

Desafíos y recomendaciones:

- racionalizar la entrega de tierras. recurso escaso.
- respeto de derechos de otros sujetos de especial protección constitucional y

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

terceros de buena fe

- definición de áreas realmente necesarias para garantizar el derecho al territorio.
- no siempre es posible la recuperación integral de territorios históricos (resguardos coloniales)
- políticas de compensación razonable
- canalización de solicitudes.
- evaluar las posibilidades reales y objetivas para asumir nuevos compromisos con las comunidades en lo relativo al territorio.
- se requiere planeación estratégica con priorización y coordinación efectiva de las unidades de gestión territorial -UGT- con la dirección de asuntos étnicos central
- incrementar el presupuesto del IGAC para la contratación de topógrafos en las territoriales.
- recursos económicos insuficientes. el presupuesto estimado anual actual (\$26 mil millones) llevaría a cumplir las obligaciones acumuladas en 78 años
- se requieren profesionales con los perfiles adecuados para garantizar la misionalidad de acuerdo con las necesidades.
- se requiere la conformación de equipos de trabajo interdisciplinarios perdurables, principalmente en territorio.
- proporcionalidad cuantitativa en los perfiles profesionales, sobre todo topógrafos y sociales.
- garantizar los recursos económicos necesarios con el ministerio de hacienda y con fichas especiales trianuales en DNP
- definir compromisos operativos inmediatos respecto a las actas suscritas con las comunidades indígenas y negras
- lograr la concertación y la priorización con las autoridades indígenas y negras
- definir un protocolo interinstitucional para el cumplimiento del rezago.
- declaración de un experto en la materia.

Con esta intervención se da por terminado el la Sesión No. 15 del Consejo Directivo de la ANT. Finalmente, a continuación se presenta el resumen de las temáticas probadas en el presente sesión:

Tema	Votación
Aprobación Actas N° 12 y 13	Aprobado por unanimidad
Aprobación del Acuerdo "Por el cual se constituye y delimita la reserva campesina de Sumapaz, localizada en la localidad 20 de la ciudad de Bogotá."	Aprobado por unanimidad
Aprobación del Acuerdo "Por el cual se realiza una modificación al Plan de Acción"	Aprobado por

MPM

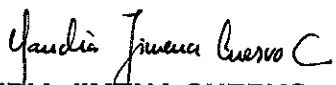
 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	17/02/2017

	unanimidad
Aprobación del Acuerdo "Por medio del cual se aprueba la Política de Mejoramiento Continuo de la Agencia Nacional de Tierras"	Aprobado por unanimidad
Aprobación del Acuerdo "Por medio del cual se adopta el código de integridad y buen gobierno"	Aprobado por unanimidad
Aprobación del Acuerdo "Por el cual se constituye el resguardo indígena Nuevo Espinal, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional de Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de la Guajira".	Aprobado por unanimidad
Aprobación del Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Puerto Bélgica, de la etnia Zenu, con un (1), predio del Fondo Nacional Agrario – FNA -, localizado en jurisdicción del municipio de Cáceres, departamento de Antioquia"	Aprobado por unanimidad
Aprobación del Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nanurco, de la etnia Pijao, con un (1), predio del Fondo Nacional Agrario – FNA -, localizado en jurisdicción del municipio de Natagaima, departamento del Tolima".	Aprobado por unanimidad
Aprobación del Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Chenche Zaragoza, de la etnia Pijao, con cuatro (4), predios del Fondo Nacional Agrario – FNA - localizado en jurisdicción del municipio de Coyaima, departamento del Tolima".	Aprobado por unanimidad
Aprobación del Acuerdo "Por el cual se constituye el resguardo indígena Altos del Tigre, de la etnia Zenu, con un (1) predio dividido en dos globos de terreno adquirido por la comunidad indígena Altos del Tigre, localizado en jurisdicción del municipio de Cáceres, departamento de Antioquia.	Aprobado por unanimidad
Aprobación del Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Cerro de Tijeras, con siete (7) predios propiedad del cabildo, localizados en la jurisdicción del municipio de Suárez, departamento del Cauca"	Aprobado por unanimidad
Aprobación del Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Karabijua, de la etnia Emberá Chamí, sobre un (1) predio del Fondo Nacional Agrario localizado en jurisdicción del municipio de Calarcá, departamento del Quindío".	Aprobado por unanimidad
Aprobación del Acuerdo "Por el cual se constituye el resguardo Indígena La Laguna Pejendino, con veintiún (21) predios propiedad del cabildo, localizados en jurisdicción del municipio del Pasto, departamento de Nariño"	Aprobado por unanimidad

RESUMEN DE COMPROMISOS Y OBSERVACIONES

FIRMAS:

Acta correspondiente a la Sesión realizada en fecha 11 de diciembre de 2017 presidida por el Dr. Juan Pablo Díaz Granados; aprobada en Sesión 18, del 5 de marzo de 2018 presidida por la Dra. Claudia Jimena Cuervo.

 CLAUDIA JIMENA CUERVO 	 GIOVANY GÓMEZ MOLINA
 Presidente	Secretario Técnico